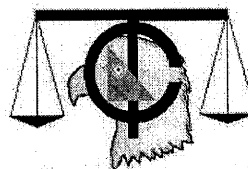




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 17 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario a la **Nota Interna N° 924/08 Letra T.C.P. – S.C. con cita de Ref. “Resolución Presidencia N° 232/08 12/06/08”**.....

Comenzando su análisis, toma la palabra el Sr. Presidente, indicando que con fecha 06/05/08, la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena Retamar, solicitó al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, mediante la Nota Letra T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08, un listado de los reintegros gestionados y otorgados con motivo de la salida del Gerenciamiento desde la Declaración de Emergencia en las prestaciones médico asistenciales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande; además de que se discrimine si tales reintegros son o no susceptibles de recupero, y en su caso se detalle en forma separada los que serán repetidos contra la Gerenciadora Sanatorio San Jorge S.R.L. de los que se reclamarán a la Gerenciadora CEMEP S.R.L. Asimismo se solicitaba mediante dicha Nota al Presidente del organismo que informe los importes pendientes de pago a cada una de las Gerenciadoras en concepto de cápita mencionando a qué mes correspondían; otorgándole a los fines de remitir tal información un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Habiendo sido reiterado tal requerimiento mediante la Nota Letra T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 34/08, de fecha 14/05/2008.....

Ante la falta de respuesta por parte del I.P.A.U.S.S., mediante la Resolución de Presidencia N° 232/08, de fecha 12/06/2008, se le requiere a su Presidente, que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación, dé cumplimiento al requerimiento formulado por la Auditora Fiscal mediante las Notas N° 30/08 y 34/08, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de una sanción conforme lo dispuesto por el Art. 4° Inc. h) de la Ley Provincial 50. Siendo notificada al Presidente del I.P.A.U.S.S. con fecha 13/06/2008, conforme el cargo que obra en la copia de la cédula de notificación adjunta.....

Continúa señalando que con fecha 14/07/2008, la Auditora Fiscal interviniente eleva la Nota N° 893/08 al Secretario Contable de este Tribunal, haciéndole saber que hasta la fecha no ha recepcionado respuesta alguna del I.P.A.U.S.S. relacionado a lo solicitado mediante las Notas y Resolución citadas, por lo cual pone a consideración tal incumplimiento a los efectos de merituar la aplicación de una sanción. Criterio que comparte la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable mediante la Nota Interna Letra: T.C.P.- S.C. N° 924/08, de fecha 21/07/2008, manifestando que no ha ingresado a dicha Secretaría la documentación requerida al Presidente del I.P.A.U.S.S.....

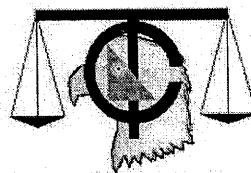
Destaca el Sr. Presidente, que de las constancias remitidas y reseñadas precedentemente, surge acreditado el incumplimiento por parte del Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SINCHICAY al requerimiento efectuado mediante las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 232/08, relativo a la remisión de la documentación que de respuesta a la información solicitada. Incumplimiento éste que, estima, debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal, habilitando la aplicación de una sanción a quien incumplió la intimación cursada, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Concluye, entonces, impulsando su voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

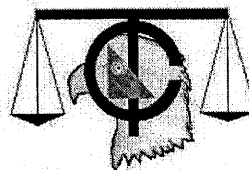
- a) Aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y el art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 232/08; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-----
- b) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del nombrado en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----
- c) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un Expediente con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, así como de las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08, Resolución de Presidencia N° 232/08 y Cédula de su Notificación al Presidente del I.P.A.U.S.S., Nota N° 893/08 y Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 924/08; disponiendo la reserva del mismo en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----
- d) Reiterar al Presidente del I.P.A.U.S.S. el requerimiento efectuado mediante las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y el art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 232/08, relativo a la remisión de información acerca del monto de los reintegros otorgados a los afiliados del organismo con motivo de la salida del Gerenciamiento desde la declaración de Emergencia en las prestaciones médico asistenciales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, así como

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

también el detalle de los importes pendientes de pago a cada una de las U.G.P. en concepto de Cápita; otorgándole a tal efecto un plazo de DOS (2) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

e) Dar intervención a la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Punto precedente.-----

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, compartiendo la postura del Sr. Presidente y coincidiendo, asimismo, con la naturaleza y monto de la sanción propuesta; destacando que se encuentra debidamente acreditado el incumplimiento al requerimiento formulado por Nota N° 30/08 Letra TCP- Delg. IPAUSS; pues con la Nota Interna N° 924/08 -de fecha 21/07/08- se certifica que el plazo de 48 horas otorgado para el cumplimiento se encuentra holgadamente vencido y sin respuesta. Y dejando sentado su criterio en cuanto a que los requerimientos formulados se efectúan en virtud a las atribuciones que la Constitución Provincial y la ley confieren a este Organismo de Control, por lo que los funcionarios requeridos deben dar estricto cumplimiento a lo solicitado, ya que ello constituye una carga pública para quien maneje fondos en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, deja advertido que la reticencia demostrada en el suministro de información constituye un incumplimiento que, de ocurrir nuevamente, dará lugar a solicitar la intervención de la justicia por el incumplimiento del deber que tiene el cuentadante en su carácter de funcionario público.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los arts. 4 incs. c) y h), 27 y cdt. de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-, **RESUELVE**:-----

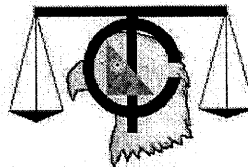
ARTICULO 1°.- Aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado mediante las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y el art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 232/08; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.-.....

ARTICULO 2°.- Librar oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del nombrado en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada en el Artículo precedente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo.-.....

ARTICULO 3°.- Disponer, a los fines indicados en el Artículo 1° y conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, la apertura de un Expediente con copia certificada del presente, así como de las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08, Resolución de Presidencia N° 232/08 y Cédula de su Notificación al Presidente del I.P.A.U.S.S., Nota N° 893/08 y Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 924/08.-.....

ARTICULO 4°.- Disponer la reserva del Expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado en el Artículo 2°.-.....

ARTICULO 5°.- Reiterar al Presidente del I.P.A.U.S.S. el requerimiento efectuado mediante las Notas Letra: T.C.P. (Deleg. IPAUSS) N° 30/08 y 34/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y el art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 232/08, relativo a la remisión de información acerca del monto de los reintegros otorgados a los afiliados del organismo con motivo de la salida del Gerenciamiento desde la declaración de Emergencia en las prestaciones médico asistenciales en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, así como también el detalle de los importes pendientes de pago a cada una de las U.G.P. en concepto de Cápita; otorgándole a tal efecto un plazo de DOS (2) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-.....

ARTICULO 6°.- Dar intervención a la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo precedente.-.....

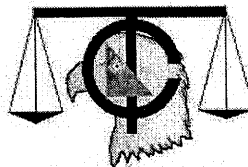
ARTICULO 7°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR.-.....

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

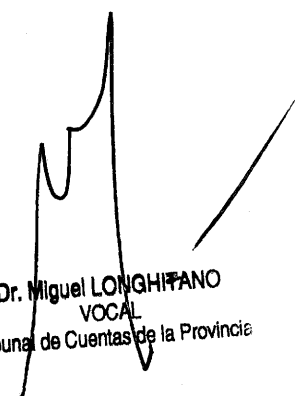
ARTICULO 8°.- Oportunamente, notificar el presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique la multa aplicada en el Artículo 1°, con copia certificada de ambos, al Sr. Vicente SINCHICAY, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.-----

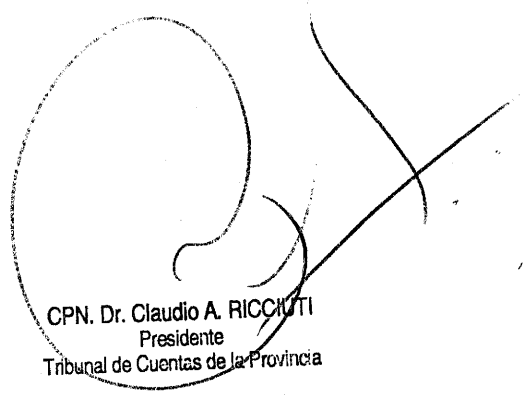
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 1662.-

AF


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia